



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
QUE, ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE
PARRAL Y PABLO CALISAYA.-**

DECRETO EXENTO N° 4570 . /

Parral, 23 NOV. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Lo dispuesto en el artículo 107 inciso 3°, en relación con el artículo 62, ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021
- f) Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- g) El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral, otorgado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.
- h) Decreto Exento SIAPER N° 1803 de fecha 17 de Noviembre de 2021, que designa a don Francisco Pinochet, como secretario subrogante en caso de ausencia del titular.
- i) El contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Pablo Enrique Calisaya Guerra, con fecha 08 de noviembre de 2021.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, el “Contrato de Comodato”, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Pablo Enrique Calisaya Guerra, de fecha 08 de noviembre de 2021 y cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales, es el siguiente:

“CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 08 de noviembre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por la otra parte don **PABLO ENRIQUE CALISAYA GUERRA**, Cédula Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 5 Sur, Block 353, departamento N° 303, Población Bicentenario, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Comodatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado “Terminal de Buses”, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a don **PABLO ENRIQUE CALISAYA GUERRA**, quien acepta para sí, el **Local N°14 de la Feria Artesanal** de esta comuna de Parral, ubicado al interior del Terminal de Buses Rural, local que tiene una superficie aproximada de seis (6) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con local 13; **SUR**, Con local comercial, actualmente denominado “Príncipe de la Alameda”; **ORIENTE**, con corredor que separa de patio de buses rurales y **PONIENTE**, con pasillo y cerco, que lo separan de calle Arturo Prat.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este préstamo de Propiedad Municipal en forma gratuita con el objeto de que el Comodatario ocupe un Local Artesanal, de manera indefinida.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de 15 días.-

CLÁUSULA CUARTA: el comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal dedicado al rubro de orfebrería u otros afines a este, y deberá ser trabajado personalmente por el Comodatario.- Si el comodatario infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez terminado este contrato, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes firman 5 ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

Existe firma ilegible de doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa I. Municipalidad de Parral, y de don Pablo Enrique Calisaya Guerra

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PINÓCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

CGG/FPR/PMH/trp

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Adquisiciones I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad de Parral.
5. Pablo Enrique Calisaya Guerra (por medio de Dirección Jurídica).

Copias Digitales:

1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
2. Dirección de adquisiciones I. Municipalidad de Parral. (erica.gajardo@parral.cl)
3. Encargado Terminal de Buses de Parral (luis.fuentes.alvear@gmail.com)
4. Dirección de tránsito I. Municipalidad de Parral (roberto.rosas@parral.cl)





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 08 de noviembre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por la otra parte don **PABLO ENRIQUE CALISAYA GUERRA**, Cédula Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 5 Sur, Block 353, departamento N° 303, Población Bicentenario, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Comodatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado “Terminal de Buses”, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a don **PABLO ENRIQUE CALISAYA GUERRA**, quien acepta para sí, el Local N°14 de la Feria Artesanal de esta comuna de Parral, ubicado al interior del Terminal de Buses Rural, local que tiene una superficie aproximada de seis (6) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con local 13; **SUR**, Con local comercial, actualmente denominado “Príncipe de la Alameda”; **ORIENTE**, con corredor que separa de patio de buses rurales y **PONIENTE**, con pasillo y cerco, que lo separan de calle Arturo Prat.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este préstamo de Propiedad Municipal en forma gratuita con el objeto de que el Comodatario ocupe un Local Artesanal, de manera indefinida.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de 15 días.-

CLÁUSULA CUARTA: el comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal dedicado al rubro de orfebrería u otros afines a este, y deberá ser trabajado

personalmente por el Comodatario.- Si el comodatario infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez terminado este contrato, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes firman 5 ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.


ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.I. [REDACTED]


PABLO ENRIQUE CALISAYA GUERRA
C.I. [REDACTED]

